

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE, COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERIK HIDALGO MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
2. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. **"POBALINES" A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEC, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

ANTECEDENTES

1. QUE SE LLEVÓ A CABO DE FORMA CONSOLIDADA CON EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT), SIENDO EL "CIATEC" EL CONVOCANTE PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN.
2. QUE CON FECHA 05 DE FEBRERO DE 2019 SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-038900G999-E11-2019.
3. QUE EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 SE CELEBRÓ EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.
4. QUE EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2019 SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
5. QUE CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, SE CELEBRÓ EL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "CIATEC", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:**
 - I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTRO PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 12 DE AGOSTO DE 1976, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 5,044 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 15 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ANDRÉS SOTO ANAYA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO 56, FOLIOS 31-32, DEL TOMO NÚMERO 1 DEL LIBRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, EL 13 DE OCTUBRE DE 1976.
 - I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
 - I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,903, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DURÁN LLAMAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82, CON EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL FOLIO CIVIL NÚMERO V20*162, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2012.
 - I.4. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: REALIZAR ACTIVIDADES A FIN DE MEJORAR Y CERTIFICAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO DEL SECTOR PRODUCTIVO EN MÉXICO, PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, ENSEÑANZA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN, LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y CONOCIMIENTOS, SERVICIOS DE LABORATORIO Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALESÍA TECNOLÓGICA.
 - I.5. QUE LA M. EN A. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,887, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO JUNQUERA PONS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 18, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LEÓN, GTO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO V20*162, EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CIA940610MS9.

- I.7. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.**
- I.8. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL FALLO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-03890G999-E11-2019.
- I.9. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. **G0000/19/098**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE "LA LEY".
- I.10. QUE SE HA DESIGNADO AL LIC. **EDUARDO AGUILAR PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").
- I.11. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO **33801** CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE "CIATEC" NÚMERO **0AZ040001**.
- II. **DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
 - II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO **9,800** DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS ANDRADE NAVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **2**, DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LEÓN, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO **61058*20** DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 - II.2. QUE EL **C. ERIK HIDALGO MALDONADO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **53,133** DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MACÍAS CHÁVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **47**, DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LEÓN, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO **61058*20** DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015, Y QUE LAS FACULTADES O PODERES CONFERIDOS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
 - II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CIATEC" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
 - II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL **NÚMERO 112, DE LA CALLE TRES ORIENTE, COLONIA SAN JERÓNIMO, CÓDIGO POSTAL 37204, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.**
 - II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CSP110915UI1**.
 - II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y, ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE "LA LEY".
 - II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
 - II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
 - II.9. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEC", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
 - II.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEC", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: **ACDO.SA1.HCT/101214/281.P.DIR**, DICTADO POR EL H. CONSEJO

TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

II.11. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEC", LA CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CONFORME AL "ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

III. DECLARAN "CIATEC" Y "EL PROVEEDOR":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "CIATEC" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE "LA LEY").

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE **\$456,409.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A.**, COMO PRECIO FIJO MISMA QUE PAGARÁ "CIATEC" A "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULO 45, FRACCIONES VI Y VII DE "LA LEY").

TERCERA. - FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN DE MANERA MENSUAL POR "CIATEC" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: compras@ciatec.mx (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE "LA LEY").

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE "CIATEC", ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON "EL PROVEEDOR". LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE "CIATEC" O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "CIATEC" EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE "EL PROVEEDOR" O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE "CIATEC" O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE "CIATEC" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ "CIATEC" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE "CIATEC" DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI). EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "CIATEC", INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY". (ARTÍCULO 90 DE "EL REGLAMENTO").

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "CIATEC", DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO, ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "CIATEC" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

CUARTA. - DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y EN EL ARTÍCULO 97 DE "EL REGLAMENTO", "CIATEC" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL **05% (CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR "EL PROVEEDOR", DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "CIATEC". EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, "CIATEC" PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE "CIATEC" APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE "EL REGLAMENTO". LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "CIATEC" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

QUINTA. - VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CIATEC", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "CIATEC" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CIATEC" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CIATEC" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CIATEC" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CIATEC" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CIATEC" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO

PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CIATEC".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE "LA LEY").

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "CIATEC" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE "LA LEY" Y EN TAL SUPUESTO, "CIATEC" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE "EL REGLAMENTO".

SÉPTIMA. - FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO: EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "CIATEC" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "CIATEC". (TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE "LA LEY").

OCTAVA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "CIATEC" LAS SIGUIENTES GARANTÍAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

I. **DE CUMPLIMIENTO:** "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- A) **CARTA DE CRÉDITO (STANDBY)** EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O
- B) **CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA** EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES; O
- C) **PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "CIATEC"**, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CIATEC" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CIATEC" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- 1) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO CIATEC 021-S/2019, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019, SUSCRITO ENTRE COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V. Y CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS); CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
- 2) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- 3) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- 4) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE



PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A "CIATEC". (ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

"CIATEC" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "CIATEC" POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE "LA LEY" Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE "EL REGLAMENTO", EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE "EL REGLAMENTO").

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "CIATEC", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE "EL REGLAMENTO").

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "CIATEC" DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

II. **DE FIDELIDAD:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "CIATEC", UNA FIANZA DE FIDELIDAD, MISMA QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA Y POR UN MONTO, DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MN), COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, ESTA FIANZA COMPRENDE LOS RIESGOS DE ROBO, FRAUDE, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO O ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO PARA TODO EL PERSONAL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III. **DE CONTINGENCIA LABORAL:** TODA VEZ DE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO REQUERIRÁN, EN ALGUNOS CASOS, QUE LOS TRABAJADORES DEL "EL PROVEEDOR" LABOREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, AGENCIAS O SUCURSALES DE "CIATEC", O BIEN EN LAS INSTALACIONES DE TERCEROS CON LAS QUE "CIATEC" TENGA OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS O CONVENIOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE

INSTRUMENTO A "CIATEC", UNA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE GARANTICE CUALQUIER CONTINGENCIA, DEUDA O CONFLICTO O RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL QUE PUEDA SURGIR ENTRE DICHOS TRABAJADORES Y LOS CENTROS Y/O LOS TERCEROS ANTES REFERIDOS.

IV. DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "CIATEC", UNA FIANZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UN MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), LA CUAL AMPARARÁ LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRAVADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, "CIATEC" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OPTÉ POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEC". (ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE "LA LEY").

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "CIATEC" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A "CIATEC" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "CIATEC".

POR OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DEVOLVER A "CIATEC" A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE "CIATEC", TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: "CIATEC" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON "EL PROVEEDOR", Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE UN AÑO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY").

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR "CIATEC" Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR "CIATEC" Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR "CIATEC", DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE "LA LEY").

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "CIATEC" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE "CIATEC" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "CIATEC" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "CIATEC" YA SEA QUE "EL PROVEEDOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "CIATEC" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CIATEC";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEC";
- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE "CIATEC" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "CIATEC" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEC" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CIATEC" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEC" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

EN CASO DE QUE "CIATEC" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CIATEC" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "LA LEY" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "EL REGLAMENTO").

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEC", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES: SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEC", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEC" EL 05% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "CIATEC" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", YA QUE, EN TAL EVENTO, "CIATEC" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR": EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "CIATEC" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CIATEC", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "CIATEC" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CIATEC" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "CIATEC", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "CIATEC", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "CIATEC" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "CIATEC" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "CIATEC" HUBIERE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "CIATEC" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE "CIATEC" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE "CIATEC" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD: EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "CIATEC", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS. (ARTÍCULO 52 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS: LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "CIATEC" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "CIATEC", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "CIATEC".

VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A "CIATEC", QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A "EL PROVEEDOR" Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "CIATEC", INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE "LA LEY").

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL "CIATEC" TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA QUINTA. - AJUSTE DE COSTOS: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CIATEC", EL UBICADO EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 01 (477) 710-00-11.

- 2) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 112, DE LA CALLE TRES ORIENTE, COLONIA SAN JERÓNIMO, CÓDIGO POSTAL 37204, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS (477) 776-06-85 Y (477) 776-10-00.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA direccion@eruma.com.mx , seguridaderuma@yahoo.com.mx

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", EL LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA, QUE TIENE EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN "CIATEC", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: eagUILAR@ciatec.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: 01 (477) 710-00-11.

EN CASO DE QUE "CIATEC" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTREGA DE INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CIATEC", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULOS 57 DE "LA LEY" Y 107 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA: EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "CIATEC" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE "LA LEY".

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

TRIGÉSIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE "LA LEY").



CONTRATO CIATEC 021-S/2019
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA"

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.



CONACYT

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

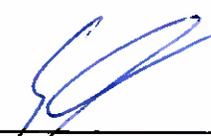
ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN, EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "CIATEC"

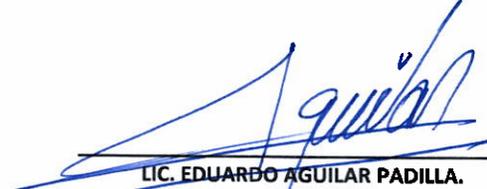

M. EN A. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE.
APODERADA.



POR "EL PROVEEDOR"


C. ERIK HIDALGO MALDONADO.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGO


LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
"CIATEC".



"ANEXO UNO"
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA
EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-03890G999-E11-2019

AL



SEGURIDAD PRIVADA ERUMA

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS"

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890G999-E11-2019

León Guanajuato, a 21 de febrero del 2019

**CIATEC, A.C.
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.
PRESENTE.**

PARTIDA 2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CIATEC

1.1.- TURNOS REQUERIDOS POR DÍA EN EL INMUEBLE DEL CIATEC, EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DURANTE EL CONTRATO.

1.1.1.- DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL POR INMUEBLE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A MANTENER PERMANENTEMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, LA PLANTILLA COMPLETA DE PERSONAL REQUERIDA, LA CUAL DEBERÁ SER DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

• **7 ELEMENTOS DE 24X24 HRS. DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS**, REPARTIDOS EN DOS TURNOS, DE ESTOS 7, DOS SERÍAN JEFES DE TURNO. LA CONVOCANTE ASIGNARÁ LOS ROLES DE LA PLANTILLA AL LICITANTE GANADOR. CUMPLIENDO UN PROMEDIO MÁXIMO SEMANAL POR ELEMENTO DE 60 HORAS LABORADAS.

• **3 ELEMENTOS EN TURNO DE 12 HRS. EN HORARIO DE 08:00 A 20:00 HRS. DE LUNES A VIERNES SIN LABORAR LOS DÍAS FESTIVOS MARCADOS POR LEY.** LA CONVOCANTE ASIGNARÁ LOS ROLES DE LA PLANTILLA AL LICITANTE GANADOR. CUMPLIENDO UN PROMEDIO MÁXIMO SEMANAL POR ELEMENTO DE 60 HORAS LABORADAS.

PARA LOS CASOS DE INCAPACIDADES, FALTAS O BAJAS LA LICITANTE ESTARÁ OBLIGADA A PRESENTAR UN ELEMENTO QUE SUPLA ESTAS SITUACIONES, CONSIDERANDO LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE ANEXO. MISMO QUE TENDRÁ UN TEMPORALIDAD MÁXIMA DE 2 HRS PARA CUBRIR LA AUSENCIA.

EL SERVICIO SE REQUIERE POR 10 MESES, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. CON UN TOTAL DE 306 DÍAS NATURALES.

1.2.- EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR Y CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

1.2.1.- LINEAMIENTOS.

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ OBSERVAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD:

- A) EL LICITANTE GANADOR QUEDARÁ OBLIGADO A CUBRIR LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 1.1 DEL PRESENTE ANEXO.
- B) EL LICITANTE GANADOR, DEBERÁ GARANTIZAR AL PERSONAL CONTRATADO EL SALARIO MENSUAL DE AL MENOS DE 70 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES (NETOS) DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO MENCIONADO EN SU PROPUESTA, PARA LAS FUNCIONES QUE LES SON REQUERIDAS Y CON ELLO GENERE UN CLIMA LABORAL POSITIVO Y UN MEJOR RENDIMIENTO POR PARTE DE SU PERSONAL.
- C) EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ MANTENER UN SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE ELEMENTOS EFICIENTE PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL AUSENTISMO, ASÍ COMO ASEGURAR UNA FUERZA DE TRABAJO ESTABLE.
- D) EL LICITANTE GANADOR ESTARÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR PERIÓDICAMENTE CAPACITACIÓN A SU PERSONAL OPERATIVO ACORDE A LA MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE QUE LOS ELEMENTOS SE CONDUZCAN BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y

Tres Oriente # 112 Col. San Jerónimo C.P. 37204 León, Guanajuato.

Tels. 776-06-85 y 776-10-00

www.eruma.com.mx

CSP110915UI1

LA-03890G999-E11-2019

Página 1 de 28



SEGURIDAD PRIVADA ERUMA

- HONRADEZ SEÑALADOS EN LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. ASÍ COMO LA CONSTANCIA QUE ACREDITE SU REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.
- E) EL PERSONAL DE SEGURIDAD CONTRATADO QUEDARÁ, EN EL ASPECTO OPERATIVO, BAJO LAS ÓRDENES DIRECTAS DE LOS TITULARES DE LA GERENCIA DE OBRA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL CIATEC Y DE LAS PERSONAS A QUIENES ÉSTE DESIGNE, DEBIENDO GUARDARLES DISCIPLINA, SUBORDINACIÓN Y RESPETO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE UNA RELACIÓN DE PATRÓN SUSTITUTO. POR NINGÚN MOTIVO EL PROVEEDOR DEL SERVICIO PODRÁ REMOVER DE LOS PUESTOS ASIGNADOS A SU PERSONAL, NI MODIFICAR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, SÓLO LOS TITULARES DE LAS ÁREAS INDICADAS AUTORIZARÁN ALGÚN CAMBIO POR RAZONES JUSTIFICADAS. TODO ESTO SIN PERJUICIO DE QUE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ES EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE SU PERSONAL.
 - F) EL LICITANTE GANADOR SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SEAN OCASIONADOS EN INSTALACIONES INTERNAS O EXTERNAS INCLUYENDO EQUIPO O MATERIAL, POR NEGLIGENCIA EN EL SERVICIO O IMPRUDENCIA DE SU PERSONAL.
 - G) SE DEBERÁ DESIGNAR A UNO DE SUS ELEMENTOS EN CADA TURNO COMO RESPONSABLE DE TURNO, EL CUAL DEBERÁ SER DE MAYOR JERARQUÍA O CATEGORÍA RECONOCIDA POR EL RESTO DE LOS ELEMENTOS, SIENDO ADEMÁS RESPONSABLE DEL SERVICIO, QUIEN DEBERÁ REALIZAR RONDINES DE SUPERVISIÓN EN TODA LA INSTALACIÓN Y MANTENER ENLACE CON EL RESPONSABLE DE SEGURIDAD DEL CIATEC, EN CADA TURNO. UNA VEZ DESIGNADO EL ELEMENTO RESPONSABLE EN CADA INSTALACIÓN, NO PODRÁ CAMBIARSE DE UBICACIÓN; EN CASO DE SER NECESARIO ESTO, SOLO EL GERENCIA DE OBRA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL CIATEC, PODRÁ AUTORIZARLO.
 - H) EL LICITANTE GANADOR, SE OBLIGA A NOMBRAR SIN COSTO PARA EL CIATEC A UN COORDINADOR O SUPERVISOR GENERAL, RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES Y SERÁ DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; QUIÉN DEBERÁ ESTAR EN ESTRECHA COORDINACIÓN EN FORMA DIRECTA CON LOS TITULARES DE LA GERENCIA DE OBRA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL CIATEC, POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, SE TOMARÁ EN CUANTA LAS ASISTENCIAS MEDIANTE UNA BITÁCORA Y LA ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SURGIDAS Y SE GENERARÁN PENALIZACIONES EXTRAS AL CONTRATO EN CASO DE NO ATENDERLAS (10%).
 - I) CADA SEMANA SE ELABORARÁ UNA MINUTA DE REUNIONES, TOMANDO NOTA DE LOS ACONTECIMIENTOS SUSCITADOS DURANTE LA SEMANA, PARA ATENDERLAS Y DAR SOLUCIÓN
 - J) EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBERÁ PORTAR EL UNIFORME, CONFORME AL SIGUIENTE EQUIPO: BOTAS TIPO MILITAR, 2 PANTALONES, 2 CAMISOLAS, TOLETE, SILBATO, SECTORES Y DISTINTIVOS CORRESPONDIENTES A SU EMPRESA; LÁMPARA DE MANO, CHAMARRA GRUESA PARA INTEMPERIE. EN TEMPORADA DE LLUVIAS EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR A TODO SU PERSONAL, EL EQUIPO APROPIADO, COMO SON: IMPERMEABLE O MANGA CON GORRA, BOTAS DE HULE PARA AGUA. ASÍ MISMO EL PERSONAL DEBERÁ MANTENER CORTE DE PELO CORTO RECIENTE (EN EL CASO DE LAS MUJERES RECOGIDO) Y RASURADO. POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL PORTE A LA VISTA PRENDAS QUE NO CORRESPONDAN AL UNIFORME; ASÍ MISMO DEBERÁ PORTAR A LA VISTA CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO PERSONAL DE LA EMPRESA. DEBERÁ EL RESPONSABLE DE TURNO CONTAR CON UN TELÉFONO CELULAR EN BUEN ESTADO Y CON SALDO SUFICIENTE DURANTE TODO EL TIEMPO DEL SERVICIO QUE INCLUYA SERVICIO DE DATOS PARA CONSULTA Y ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO. ESTE ÚLTIMO SE REQUIERE PARA REALIZAR Y CONTESTAR LLAMADAS, MANDAR AUDIOS DE ASISTENCIA, PARA QUE SEA DE MÁS FÁCIL LOCALIZACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL CENTRO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO SE APLICARÁ LA PENALIZACIÓN SOBRE PORCENTAJE ACORDADO.
 - K) UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, ÉSTOS ADQUIRIRÁN LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS CONSIGNAS GENERALES, PARTICULARES Y ESPECÍFICAS QUE POR ESCRITO LES SERÁN ENTREGADAS.
 - L) POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL DOBLE SU TURNO, ESTO ES, QUE CONTINÚE DESEMPEÑANDO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS UNA VEZ CONCLUIDO SU TURNO, EN ESTE ÚLTIMO CASO SÓLO SE ACEPTARÁ QUE CONTINÚE HASTA POR DOS HORAS PARA DAR OPORTUNIDAD QUE SE PRESENTE SU RELEVO, EN EL CASO DE QUE NO SE PRESENTE NINGÚN ELEMENTO PARA EL RELEVO, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DENTRO DEL TIEMPO DE TOLERANCIA DE CUBRIR TALES AUSENCIAS.
 - M) EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ MANTENER EN CADA INSTALACIÓN, EL PERSONAL COMPLETO Y EN FORMA CONTINUA EN LOS TURNOS SEÑALADOS, EN CASO DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN (10%) ADEMÁS DE LA FALTA ESTABLECIDA EN CASO DE NO SER CUBIERTA LA FALTA CON OTRO ELEMENTO, SIENDO SU RESPONSABILIDAD CUBRIR AUSENCIAS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CARÁCTER RUTINARIO, DEBIENDO ESTABLECER COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE OBRA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL CIATEC PARA FIJAR LOS HORARIOS AUTORIZADOS PARA LA TOMA DE ALIMENTOS.
 - N) EL LICITANTE GANADOR PROCURARÁ MANTENER ESTABLE Y SIN ROTACIÓN, EL PERSONAL DE SEGURIDAD ASIGNADO AL CIATEC, ELABORÁNDOSE TANTO POR LA EMPRESA COMO POR LA GERENCIA DE OBRA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL CIATEC LA PLANTILLA DE PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE MANERA FIJA EN CADA INSTALACIÓN, SEÑALANDO EN LA MISMA AL ENCARGADO O RESPONSABLE. CUANDO LA GERENCIA DE OBRA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES AUTORICE UN RELEVO, EL ELEMENTO QUE SE INCORPORA AL SERVICIO



Tres Oriente # 112 Col. San Jerónimo C.P. 37204 León, Guanajuato.

Tels. 776-06-85 y 776-10-00

www.eruma.com.mx

CSP110915U11

LA-03890G999-E11-2019

Página 2 de 28



SEGURIDAD PRIVADA ERUMA

DEBERÁ REUNIR EL PERFIL Y REQUISITOS SEÑALADOS DE ESTE ANEXO Y SERÁ INTEGRADO A LA MENCIONADA PLANTILLA.

- O) EL CIATEC NO CONTRAE RESPONSABILIDAD LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE LA EMPRESA CONTRATE, CUALQUIER CONFLICTO QUE SE PRESENTE ENTRE ÉSTOS, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL LICITANTE GANADOR. ASÍ MISMO, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL NO ALTERE EL ORDEN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES; NO ELEVE O REALICE PETICIONES A FUNCIONARIOS DEL CIATEC O QUE FUNJA COMO INTERMEDIARIO PARA ARREGLO DE ASUNTOS AJENOS AL SERVICIO.
- P) EL CIATEC TENDRÁ LA FACULTAD DE RETIRAR, REUBICAR Y/O BOLETINAR AL PERSONAL FALTISTA, DE MALA CONDUCTA O QUE TENGA OMISIONES EN EL SERVICIO, SIN PERJUICIO DE PROCEDER LEGALMENTE SI ESTAS OMISIONES CONSTITUYERAN UN DELITO.
- Q) EL LICITANTE GANADOR MENSUALMENTE A LA ENTREGA DEL CFDI RESPECTIVO PARA COBRO DEL MES, ENTREGARÁ AL CIATEC LA CEDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS IMSS VIGENTE Y EVIDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL TIMBRADO DE LA NOMINA.
- R) CALENDARIO DE CAPACITACIONES DEL PERSONAL.

1.2.2 EL PERSONAL QUE DESIGNE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL DEL PUESTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REQUERIDO PARA ATENDER LA CANTIDAD DE TURNOS REQUERIDOS POR EL CIATEC.

1.2.3 PERFIL DEL PUESTO.

EL PERSONAL OPERATIVO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD REQUERIDO POR EL CIATEC DEBERÁ CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PERFIL Y REQUISITOS:

- A. SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE LOS ELEMENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO EN LOS EDIFICIOS CIATEC, TENDRÁN CONOCIMIENTOS, COMO MÍNIMO, EN EL USO DE RADIO DE DOS VÍAS, MANEJO DE TELÉFONO CELULAR, EXTENSIÓN DE CONMUTADOR, REDACCIÓN Y REVISIÓN DE CORREOS, WORD BÁSICO, EXCEL BÁSICO, OPERACIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE T.V., CURSOS DE PRIMEROS AUXILIOS, DEFENSA PERSONAL, ATENCIÓN A CLIENTES, TÉCNICAS DE EVACUACION.
- B. EL PERSONAL QUE DESIGNE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL DEL PUESTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REQUERIDO PARA ATENDER LA CANTIDAD DE TURNOS REQUERIDOS POR EL CIATEC, ADEMÁS SE REVISARÁ CON ANTICIPACIÓN EL PERFIL DE CADA ASPIRANTE. NO HABER SIDO SANCIONADO POR DELITO DOLOSO, CONFORME AL PADRÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA REGULADAS POR LA CNS (COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD).
- C. NO HABER SIDO SEPARADOS O CESADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O PRIVADA, POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:
 - POR FALTA GRAVE A LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PREVISTOS EN LAS LEYES;
 - POR PONER EN PELIGRO A LOS PARTICULARES A CAUSA DE IMPRUDENCIA, NEGLIGENCIA O ABANDONO DEL SERVICIO;
 - POR INCURRIR EN FALTAS DE HONESTIDAD O PREPOTENCIA
 - POR ASISTIR AL SERVICIO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ENERVANTES O ESTUPEFACIENTES Y OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES, POR CONSUMIR ESTAS SUSTANCIAS DURANTE EL SERVICIO O EN SU CENTRO DE TRABAJO O POR HABÉRSELES COMPROBADO SER ADICTOS A ALGUNA DE TALES SUSTANCIAS;
 - POR REVELAR ASUNTOS RESERVADOS DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO POR RAZONES DE SU EMPLEO;
 - POR PRESENTAR DOCUMENTACIÓN FALSA O APÓCRIFA;
 - POR OBLIGAR A SUS SUBALTERNOS A ENTREGARLE DINERO U OTRAS DÁDIVAS BAJO CUALQUIER CONCEPTO, Y
 - POR IRREGULARIDADES EN SU CONDUCTA O HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITO DOLOSO.
 - NO SER MIEMBRO EN ACTIVO DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O DE LAS FUERZAS ARMADAS.
- D. SER MAYOR DE EDAD DE 21 A 45 AÑOS PREFERENTEMENTE.
- E. CON CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE GARANTICEN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON LAS QUE TRATARÁ;
- F. GARANTIZAR QUE EL PERSONAL NO CUENTE CON ALGUNA LIMITANTE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO;
- G. NO ENCONTRARSE BOLETANDO EN EL CIATEC, EN CASO DE HABER PRESTADO SERVICIO DE SEGURIDAD EN ALGUNA DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES CON ANTERIORIDAD.
- H. QUE EL PERSONAL CUENTE CON BUENA CONDICIÓN FÍSICA.
- I. LOS ELEMENTOS DEBERÁN CONTAR CON EXPERIENCIA QUE LOS CALIFIQUE PARA EL TRABAJO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Tres Oriente # 112 Col. San Jerónimo C.P. 37204 León, Guanajuato,
Tels. 776-06-85 y 776-10-00

www.eruma.com.mx

CSP110915U11

LA-03890G999-E11-2019

Página 3 de 28



SEGURIDAD PRIVADA ERUMA

PARA EL TURNO DE 12X12 HRS DE LUNES A VIERNES DIURNO, SE REQUIERE PERSONAL FEMENINO.

TODA ESTA INFORMACIÓN SERÁ CORROBORADA EN LAS REFERENCIAS CURRICULARES QUE PROPORCIONE EL LICITANTE Y LOS ELEMENTOS QUE PRESENTE EN EL SERVICIO.

1.2.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PERSONAL OPERATIVO ASIGNADO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD:

- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES CADA 6 MESES
- ACTA DE NACIMIENTO
- CONSTANCIA DE ESTUDIOS MÍNIMO SECUNDARIA (VIGILANTE)
- CONSTANCIA DE ESTUDIOS MÍNIMO PREPARATORIA (ENCARGADO DE TURNO)
- EXAMEN MÉDICO PARA TRABAJO, CADA 6 MESES
- EXAMEN MÉDICO ANTIDOPING MENSUAL (MARIHUANA, PSICOTRÓPICOS, COCAÍNA)
- RFC
- CURP
- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA OFICIAL (INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR, ETC)
- COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE A 6 MESES
- ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADOS EN LAS MODALIDADES EN QUE PRESTARÁN EL SERVICIO, CAPACITACIONES COMPROBABLES CON CERTIFICADO O DIPLOMA
- CARTA DE RECOMENDACIÓN DE SU ÚLTIMO EMPLEO, QUE INCLUYA NÚMERO TELEFÓNICO DEL JEFE INMEDIATO, COMPROBABLES
- C3, EXAMEN DE CONTROL Y CONFIANZA
- CUIP, CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL
- CURRÍCULUM EN EL QUE SE DETALLE LA EXPERIENCIA DESARROLLANDO SERVICIOS DE VIGILANCIA RELACIONANDO LAS EMPRESAS EN LAS QUE HA PRESTADO SERVICIOS, PERIODO (MES Y AÑO), DIRECCIÓN, NOMBRE DEL CONTACTO Y TELÉFONO

EL LICITANTE GANADOR ESTARÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR PERIÓDICAMENTE CAPACITACIÓN A SU PERSONAL OPERATIVO ACORDE A LA MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE QUE LOS ELEMENTOS SE CONDUZCAN BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ SEÑALADOS EN LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. ASÍ COMO LA CONSTANCIA QUE ACREDITE SU REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

1.3.- OTROS REQUISITOS:

EL LICITANTE DEBE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO EL TOTAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 1.1 Y 1.2 DEL ANEXO I, CONSIDERANDO EN SU CASO LAS ACLARACIONES REALIZADAS EN EL ACTO CORRESPONDIENTE
- B. EL LICITANTE MANIFESTARÁ QUE EN CASO DE RESULTAR GANADOR, SE OBLIGA PRESTAR LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, CONFORME LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 1.1 Y 1.2 DEL PRESENTE ANEXO I.
- C. EL LICITANTE MANIFESTARÁ QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LOS TURNOS, EN LAS ÁREAS ESTABLECIDAS Y QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA.
- D. MANIFESTACIÓN ESCRITA EN LA QUE EL LICITANTE SE OBLIGUE ANTE EL CIATEC A PAGAR UNA PENALIZACIÓN DEL 10% SOBRE EL IMPORTE DEL TURNO DIARIO NO PRESTADO, INDEPENDIEMENTE DE QUE NO PROCEDERÁ EL PAGO DEL MISMO, COMO PENA CONVENCIONAL QUE SE CALCULARÁ COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

POR CADA INASISTENCIA SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, MISMA QUE SERÁ COMPUTADA MEDIANTE LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$P=1.1 \times (NF) \times C$$

Tres Oriente # 112 Col. San Jerónimo C.P. 37204 León, Guanajuato.
Tels. 776-06-85 y 776-10-00

www.eruma.com.mx

CSP110915U11

LA-03890G999-E11-2019

Página 4 de 28



SEGURIDAD PRIVADA ERUMA

DONDE:

P= PENA CONVENCIONAL PARA EL DÍA CORRESPONDIENTE.
NF= NÚMERO DE ELEMENTOS FALTANTES EN EL DÍA CORRESPONDIENTE.
C= COSTO UNITARIO DEL TURNO DEL ELEMENTO.

NOTA: CUANDO EL PERSONAL SE REPONGA DENTRO DE LAS 2 HORAS DE TOLERANCIA, SE APLICARÁ SOLAMENTE EL 10% DE ESTA PENALIZACIÓN.

- E. LOS LICITANTES DEBERÁN INDICAR POR ESCRITO LA VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA LA CUAL DEBERÁ SER MÍNIMO DE SESENTA DÍAS POSTERIORES AL ACTO PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- F. EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA REGULADAS POR LA CNS (COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD). **(OBLIGATORIO)**
- G. EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR REGISTRO EN EL LISTADO DE PRESTADORES DE SEGURIDAD PRIVADA REGULARES EXPEDIDO POR SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE INCLUYA: CONSTANCIA DE CONFORMIDAD MUNICIPAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEÓN Y CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN ESTATAL. **(OBLIGATORIO)**
- H. PREFERENTEMENTE CONTAR CON CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN ISO9001.

LA FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO SOLICITADO EN EL PRESENTE ANEXO, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA MISMA.

MANIFESTAMOS HABER ENTENDIDO Y ACEPTADO LOS ALCANCES DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, HABERLAS CONSIDERADO PARA NUESTRA PROPUESTA Y NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO, SI RESULTAMOS ADJUDICADOS.

ATENTAMENTE

ING. ERIK HIDALGO MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL



World Register
CERTIFICATION

Tres Oriente # 112 Col. San Jerónimo C.P. 37204 León, Guanajuato,
Tels. 776-06-85 y 776-10-00

www.eruma.com.mx

CSP110915U11

LA-03890G999-E11-2019

Página 5 de 28

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Con fundamento en los numerales 1°, 5° fracción I, 15 y 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada, se autoriza para prestar servicios de seguridad privada a la empresa:

COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.

Modalidades Autorizadas:

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

Art. 15 fracción (es) II de la Ley Federal de Seguridad Privada.
Ámbito Territorial Autorizado:

TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Domicilio Matriz de la Empresa: CALLE TRES ORIENTE NUM. 112, COL. SAN JERONIMO, C.P. 37204, LEON, GUANAJUATO

Registro Federal Permanente:
DGSP/187-16/3152

La presente REVALIDACION, tiene efectos del 27 de octubre de 2018 al 27 de octubre de 2019; ello de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada.



CADENA DIGITAL

|| DGSP | 1.0 - MDc3M|cMDEANZE2MTK= == | MTg3MTY= |

REVALIDACION 2018



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD PRIVADA

[Signature]
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Director General de Seguridad Privada

[Handwritten marks]

Autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Guanajuato

Con fundamento en lo establecido en los artículos 13 fracción VI, 177 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, otorga la presente autorización y registro a:

COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.

Como prestador de servicios de seguridad privada en la modalidad(es) de:

“PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES” Y “PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS”

En el municipio(s) de:

CORONEO, DOCTOR MORA, JARAL DEL PROGRESO, LEÓN, MANUEL DOBLADO, PURÍSIMA DEL RINCÓN, SANTIAGO MARAVATIO, SAN LUIS DE LA PAZ Y VICTORIA

Domicilio matriz ubicado en:

CALLE TRES ORIENTE, NÚMERO 112, COLONIA SAN JERÓNIMO, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 37204.

Vigente a partir del

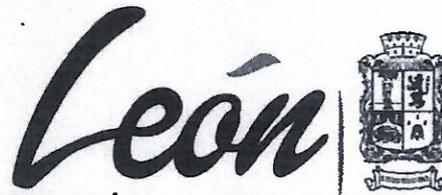
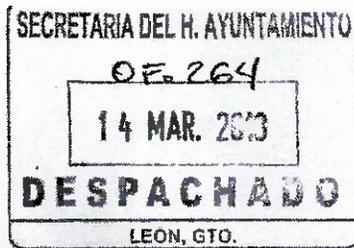
18 DE MARZO DEL 2018

18 DE MARZO DEL 2019



Mtro. Alvar Cabeza de Vaca Appendini

Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato



EL SUSCRITO, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2018, se acordó:

"...En el punto IX del Orden del Día, relativo a Informe de Comisiones... el Síndico Luis Ernesto Ayala Torres da lectura a un dictamen de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito (se agrega al apéndice del acta), que contiene el siguiente acuerdo: PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción III inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 16 fracción VI, 177, 179, 180, 183, 185, 186 y 187 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 13 fracción I del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; se otorga la revalidación a la conformidad municipal, para que presten el servicio de seguridad privada en este municipio, a las personas morales enunciadas en la siguiente tabla:

SOLICITANTE	Modalidades autorizadas conforme al artículo 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y 62 del Reglamento de Policía para el Municipio de León, Guanajuato.	VIGENCIA
"Comercializadora de Seguridad Privada y Empresarial Eruma, S. de R.L. de C.V."	Fracción I.- Protección y vigilancia de bienes. Fracción II.- Protección y vigilancia de personas.	al 23 de abril de 2019

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento para que elabore las certificaciones del presente acuerdo de manera individual para cada una de las personas mencionadas en el punto de acuerdo anterior. A continuación, el Presidente somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo al que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo..."

Secretaría de Seguridad Pública León Gto.
 Dirección de Servicios de Seguridad Privada

"El Trabajo todo lo Vence"
 "2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"
 León, Guanajuato, marzo 13 de 2018

14 MAR. 2018
RECIBIDO
 Firma: [Firma] Hora: 14:58

Licenciado Felipe de Jesús López Gómez
 Secretario del H. Ayuntamiento

Plaza Principal s/n
 Zona Centro de León, Gto.
 C.P. 37000
 Tel. (477) 768 0000
 Ext. 1119 y 1114
 www.leon.gob.mx

Secretaría del H. AYUNTAMIENTO

CSP110915U11
 LA-03890G999-E11-2019



SEGURIDAD PRIVADA ERUMA

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890G999-E11-2019

León Guanajuato, a 21 de febrero del 2019

**CIATEC, A.C.
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.
P R E S E N T E.**

NOMBRE DEL LICITANTE: COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: CSP110915UI1
DIRECCIÓN: CALLE TRES ORIENTE #112, COLONIA SAN JERÓNIMO, C.P. 37204 EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJAUTO
TELÉFONO: (477) 776 0685 Y 776 1000

**REQUISITOS ECONÓMICOS
PARTIDA 2
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CIATEC**

LOS COSTOS SE EXPRESARÁN COMO PRECIOS UNITARIOS POR TURNO, MISMOS QUE SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL CONTRATO SE OTORGA POR 10 MESES, COMPRENDIDOS A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. DEL TOTAL DE 306 DÍAS NATURALES.

CATEGORÍA	CANTIDAD DE ELEMENTOS	TOTAL DE TURNOS
GUARDIA 24 HORAS	7	765
GUARDIA 12 HORAS	3	621

INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO POR TURNO.

EL LICITANTE DEBERÁ INTEGRAR SU PRECIO UNITARIO POR TURNO (P.U.T), MEDIANTE LA SUMA DE COMPONENTES DEL PRECIO QUE SE EXPLICAN A CONTINUACIÓN:

P.U.T.= COSTO DE MANO DE OBRA + COSTOS MATERIALES + COSTOS INDIRECTOS + UTILIDAD DEL LICITANTE.

COMPONENTES DEL PRECIO UNITARIO:

1.- COSTO DE MANO DE OBRA.

SE HACE NOTAR A LOS LICITANTES QUE PARA OBTENER EL COSTO REAL DE MANO DE OBRA DEL SERVICIO, ES NECESARIO QUE SE TOMEN EN CUENTA LOS COSTOS RELATIVOS A LAS PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DE TAL MANERA QUE LA CANTIDAD DE TURNOS A CONTRATAR NO ES IGUAL QUE LA CANTIDAD DE DÍAS QUE EL LICITANTE TIENE QUE PAGAR AL PERSONAL, YA QUE EL PERSONAL DEBE CONSIDERARSE CON 306 DÍAS DE SALARIO, EN CASO CONTRARIO SE DEBERÁ AJUSTAR A LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES; DEBERÁ CONSIDERAR EL COSTO DEL FINIQUITO POR TERMINO DE CONTRATO O DE RELACIÓN LABORAL.

ENTONCES, SE SOLICITA EXPRESAMENTE QUE EN LAS PROPUESTAS DE COSTO DE MANO DE OBRA, LOS LICITANTES DEBERÁN CONSIDERAR EL PAGO DE SALARIO MAS PRESTACIONES DE LEY, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON LO SIGUIENTE:

Tres Oriente # 112 Col. San Jerónimo C.P. 37204 León, Guanajuato

Tels. 776-06-85 y 776-10-00

www.eruma.com.mx

CSP110915UI1

LA-03890G999-E11-2019

Página 1 de 12





SEGURIDAD PRIVADA ERUMA

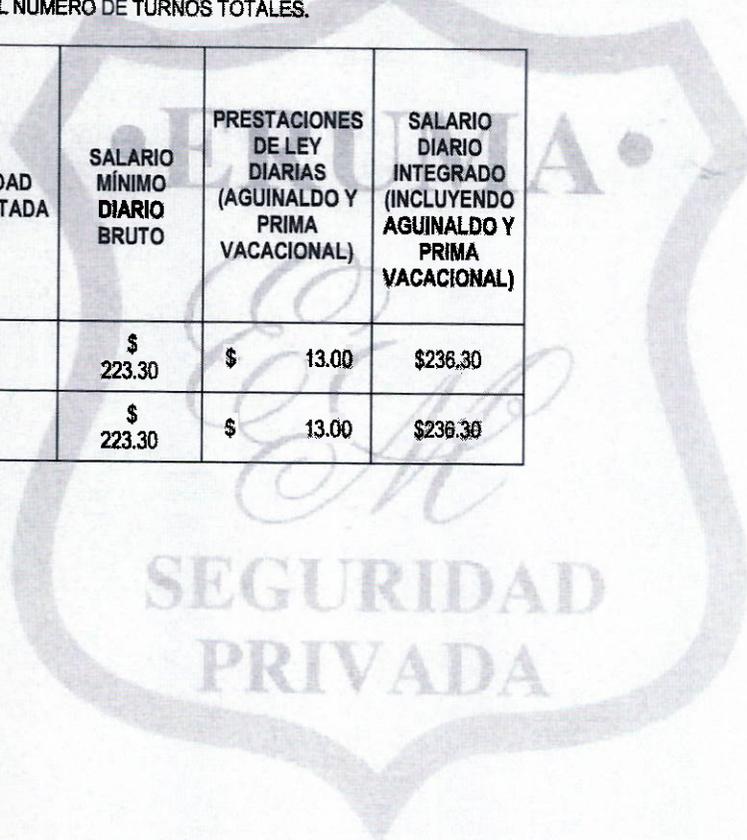
EL LICITANTE DEBERÁ GARANTIZAR AL PERSONAL CONTRATADO EL SALARIO MENSUAL DE AL MENOS DE 70 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES (INCLUYENDO AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL) DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO MENCIONADO EN SU PROPUESTA, PARA LAS FUNCIONES QUE LES SON REQUERIDAS Y CON ELLO GENERE UN CLIMA LABORAL POSITIVO Y UN MEJOR RENDIMIENTO POR PARTE DE SU PERSONAL.

LOS LICITANTES DEBERÁN REFLEJAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFESTAR POR ESCRITO QUE ADICIONALMENTE AL SALARIO NETO, SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES MÍNIMAS QUE MARCA LA NORMATIVIDAD VIGENTE: SÉPTIMO DÍA, DÍAS DE AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, IMSS, SAR E INFONAVIT, FINIQUITO E INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA POR TERMINO DE CONTRATO DE RELACIÓN LABORAL.

COSTO POR TURNO DE MANO DE OBRA:

SE INTEGRARÁ DIVIDIENDO EL COSTO TOTAL DE MANO DE OBRA (SALARIOS + PRESTACIONES + CARGA SOCIAL) DEL TOTAL DEL PERSONAL, ENTRE EL NÚMERO DE TURNOS TOTALES.

CATEGORÍA	CANTIDAD CONTRATADA	SALARIO MÍNIMO DIARIO BRUTO	PRESTACIONES DE LEY DIARIAS (AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL)	SALARIO DIARIO INTEGRADO (INCLUYENDO AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL)
GUARDIA 24 HORAS	7	\$ 223.30	\$ 13.00	\$236.30
GUARDIA 12 HORAS	3	\$ 223.30	\$ 13.00	\$236.30



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tres Oriente # 112 Col. San Jerónimo C.P. 37204 León, Guanajuato
Tels. 776-06-85 y 776-10-00

www.eruma.com.mx

CSP110915U11
LA-03890G999-E11-2019



SEGURIDAD PRIVADA ERUMA

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890G999-E11-2019

León Guanajuato, a 21 de febrero del 2019

**LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.
CIATEC, A.C.
PRESENTE**

EL QUE SUSCRIBE **ING. ERIK HIDALGO MALDONADO**, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARISAL ERUMA, S. DE R.L. DE C.V.**, BAJO **PROTESTA DE DECIR VERDAD**, DECLARO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-03890G999-E11-2019, LA TOTALIDAD DEL PERSONAL QUE SE ASIGNARÁ AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL CIATEC, A.C., SE ENCONTRARÁ DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LO CUAL NOS OBLIGAMOS A ACREDITAR MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ALTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **MODELO DE CONTRATO** DE LA ÉSTA LICITACIÓN.

ATENTAMENTE



**ING. ERIK HIDALGO MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL**

**SEGURIDAD
PRIVADA**







Tres Oriente # 112 Col. San Jerónimo C.P. 37264 León, Guanajuato

Tels. 776-06-85 y 776-10-00

www.eruma.com.mx

CSP110915U11

LA-03890G999-E11-2019

Página 3 de 12



SEGURIDAD PRIVADA ERUMA

2. COSTOS MATERIALES. SE INTEGRARÁ COMO SE INDICA:

LOS SIGUIENTES MATERIALES SE DEBERÁN PROPORCIONAR AL INICIO DEL CONTRATO -POR GUARDIA-:

BOTAS TIPO MILITAR, 2 PANTALONES, 2 CAMISOLAS, TOLETE, SILBATO, SECTORES Y DISTINTIVOS CORRESPONDIENTES A SU EMPRESA; LÁMPARA DE MANO, CHAMARRA GRUESA PARA INTEMPERIE. EN TEMPORADA DE LLUVIAS EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR A TODO SU PERSONAL, EL EQUIPO APROPIADO, COMO SON: IMPERMEABLE O MANGA CON GORRA, BOTAS DE HULE PARA AGUA.

3.- COSTOS INDIRECTOS. SE INTEGRARÁ COMO SE INDICA:

DEBERÁ REFLEJAR EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN MENSUAL POR PARTE DE LA OFICINA CENTRAL DEL PROVEEDOR, INCLUYENDO TRASLADOS, TRÁMITES DEL PERSONAL (IMSS, GUARDERÍAS, NOMINAS, ENTREGA DE CASACAS, ETC.), ASÍ COMO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS PROPORCIONALES DE TELÉFONO Y GASTOS DE OFICINA, FIANZAS, DÍAS NO LABORABLES POR LEY Y LOS OTORGADOS POR CIATEC, ETC.

EL MONTO OBTENIDO SE PRORRATEARÁ ENTRE EL TOTAL DE TURNOS, A EFECTO DE OBTENER UN MONTO POR TURNO, EXPRESADO EN PESOS, QUE SERÁ SUMADO A LOS DEMÁS COSTOS POR TURNO.

4.- UTILIDAD. SE EXPRESARÁ COMO SIGUE:

SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE DE UTILIDAD CONSIDERADO POR EL LICITANTE POR LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS (MANO DE OBRA + MATERIALES), MÁS LOS INDIRECTOS.

EL MONTO OBTENIDO SE PRORRATEARÁ ENTRE EL TOTAL DE TURNOS, A EFECTO DE OBTENER UN MONTO POR TURNO, EXPRESADO EN PESOS, QUE SERÁ SUMADO A LOS COSTOS POR TURNO.

SE DEBERÁN COMPLETAR ADECUADAMENTE LAS SIGUIENTES TABLAS:

CATEGORÍA	CANTIDAD CONTRATADA DE PERSONAS	A TOTAL DE TURNOS	B SALARIO DIARIO INTEGRADO (INCLUYENDO AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL)	C COSTO POR TURNO DE MATERIALES	D COSTO POR TURNO INDIRECTO	E UTILIDAD POR TURNO	F	G
							SUMATORIA DE B+C+D+E	MULTIPLICACIÓN DE F*A
GUARDIA 24 HORAS	7	765	\$ 236.30	\$ 25.00	\$ 18.00	\$ 50.00	\$ 329.30	\$ 251,914.50
GUARDIA 12 HORAS	3	621	\$ 236.30	\$ 25.00	\$ 18.00	\$ 50.00	\$ 329.30	\$ 204,495.30
							SUBTOTAL	\$ 456,409.80
							IVA 16%	\$ 73,025.57
							TOTAL	\$ 529,435.37

TOTAL CON NÚMERO Y LETRA: (cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 80/100 m.n.)



Tres Oriente # 112 Col. San Jerónimo C.P. 37204 León, Guanajuato

Tels. 776-06-85 y 776-10-00

www.eruma.com.mx

CSP110915UI1

LA-03890G999-E11-2019

Página 4 de 12



SEGURIDAD PRIVADA ERUMA

ATENTAMENTE



ING. ERIK HIDALGO MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL









Tres Oriente # 112 Col. San Jerónimo C.P. 37204 León, Guanajuato

Tels. 776-06-85 y 776-10400

www.eruma.com.mx

CSP110915UI1
LA-03890G999-E11-2019